

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 05 de septiembre de 2017

N°152-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 007-2017-GG-OSITRAN; el Informe N° 072-2017-OGD-GG-OSITRAN emitido por la Oficina de Gestión Documentaria; el Memorando N° 358-2017-GG-OSITRAN emitida por la Gerencia General; la Nota N° 212-17-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 136 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; estando posibilitados, también, a certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, a pedido de los administrados, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, por otro lado, el artículo 137 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2017-GG-OSITRAN se designó a diversos servidores como fedatarios de la Entidad, responsables de expedir copias autenticadas o certificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 137 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, tal como lo señala la Oficina de Gestión Documentaria mediante Informe N° 072-2017-OGD-GG-OSITRAN, algunos de los fedatarios designados mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2017-GG-OSITRAN a la fecha han dejado de laborar en OSITRAN;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión Documentaria señala que existe una considerable demanda por los servicios de autenticación de documentos presentados por los administrados ante la Entidad, así como de los producidos por ella misma; por lo que resulta necesario ampliar el número de fedatarios;

Que, a través del Memorando N° 358-2017-GG-OSITRAN, la Gerencia General remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica la lista con los nombres de los servidores que serán designados como fedatarios;

Que, a través de la Nota N° 212-17-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que la propuesta efectuada por la Oficina de Gestión Documentaria, vale decir, la actualización y designación de fedatarios en aplicación de lo establecido en los artículos 136 y 137 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es jurídicamente viable;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OSITRAN, encargada de conducir el sistema integral de la gestión documentaria de la Entidad; por lo que corresponde a dicha autoridad emitir el acto resolutorio de designación de fedatarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios del OSITRAN, responsables de expedir copias autenticadas o certificadas, en el marco de los artículos 136 y 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, a los siguientes servidores:

1. Vanina Katuska Enciso Álvarez.
2. Sary Paola Alvarez Benavente.
3. Alexander Mitchell Castro Horna.
4. Cynthia Jackeline Vargas Diaz.
5. Nancy Cáceres Tapia.
6. Gustavo Mendoza Montenegro.
7. Hernan Moreno Delgado.
8. Martín Volta Alomía.
17. Carlos Santos Loyola.
18. Ada Vanessa Chaupis Rodríguez.
19. Américo Abreu Hidalgo.
20. Edith Pariona Vega.
21. Adela Rosario Orue Martínez.
22. Oscar Eduardo Bringas Calderón.
23. Zulema Jordán Liza.
24. Marlon Rengifo Pinchi.



9. Julio Candela Tepe.
10. Santiago Perona Alvarez.
11. Susana Rosales Alvarado.
12. Sandra López Dongo.
13. Juan José Miki Minomiya.
14. Sofía Alcalde Poma.
15. Julio López Beltrán.
16. Jesús Román Rafael.
25. Oscar William Pérez Velásquez.
26. Gloria Viviana Muñoz Ruiz.
27. Dante Cieza Montenegro.
28. Ana Karina Carrillo Ángeles.
29. Oscar Ubillús Ramírez.
30. Herdell Jordinee Diaz Albán.
31. Edith Huancauqui Rodríguez.

Artículo 2.- Establecer que los fedatarios designados se encuentran adscritos a la Oficina de Gestión Documentaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Precisar que la labor de los fedatarios nombrados en el artículo 1 de la presente Resolución es de autenticar el contenido de la copia de un documento original que presenten los administrados a fin de ser utilizado en los trámites que promueven ante OSITRAN, sin exclusión de sus labores ordinarias; asimismo, se encargan de expedir copias certificadas de los documentos generados por el OSITRAN, que se encuentren en trámite o archivados

Artículo 4.- Los fedatarios nombrados en el artículo 1 de la presente Resolución brindarán gratuitamente sus servicios; asimismo, para el cumplimiento de su labor deberán llevar un registro de los documentos que autentiquen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 007-2017-GG-OSITRAN.

Artículo 6.- Difundir la presente Resolución a través del Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,



JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. 31942-17